

Contrato de Venta No. 17-69-SEP-L8

## **Sección de Comercialización**

### **Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes**

Contrato de Venta Pública de:

## **LANCHA RAY II SECTOR PACÍFICO**

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ		CONTRATO DE VENTA		PÁGINA 1 DE 4 PÁGINAS	
1. ORIGINADO POR: <i>(Incluya nombre y dirección)</i>		2. LICITACIÓN No. <b>17-69-SEP-L8</b>		3. FECHA: <b>13 de septiembre de 2017</b>	
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ EQUIPO DE VENTA Y DISPOSICIÓN DE BIENES EXCEDENTES Edificio 745, COROZAL OESTE. República de Panamá		4. FECHA DE INSPECCIÓN: <b>15 y 18 de septiembre de 2017 de 11:30 a.m. a 2:00 p.m.</b>		5. FECHA DEL ACTO PÚBLICO: <b>21 de septiembre de 2017</b> Hora: <b>8:30 a.m.</b>	

**6. ARTÍCULOS PARA LA VENTA**

6. DESCRIPCIÓN BREVE: <b>LANCHA RAY II</b>		
7. PARA INFORMACIÓN SÍRVASE LLAMAR A: <i>(NOMBRE)</i>	8. TELÉFONO NO.:	9. CORREO ELECTRÓNICO
<b>D. Joseph</b>	<b>(507) 276-3683</b>	<b>DAJoseph@pancanal.com</b>

**10. CONTENIDO DEL PLIEGO DE CARGOS**

(X)	PARTE	DESCRIPCIÓN	(X)	PARTE	DESCRIPCIÓN
	I	Formulario de Licitación/Venta Pública		III	Cláusulas del Contrato de Venta
	II	Términos y Condiciones		IV	Instrucciones y Criterios de Evaluación

**11. INSTRUCCIONES PARA LOS PARTICIPANTES**

- Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
- Se les recomienda inspeccionar los bienes antes de presentar propuestas ya que los mismos se venden "como están y donde están".
- Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta.
- Para que su propuesta sea considerada: a) es indispensable que complete en su totalidad el punto 13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) del ACP Formulario No. 1533., b) adjuntar fotocopia de cédula del proponente; y c) presentar como parte de su propuesta, una fianza mediante un **cheque certificado** a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio propuesto. Si el cheque certificado es de una persona (natural o jurídica) distinta al proponente, debe presentar una carta formal emitida por la persona (natural o jurídica) que giró el cheque y donde conste su anuencia de que el cheque es para ser usado en esta licitación. Ver ejemplo de cartas en el adjunto No.1 y 2. **(No se aceptan cheques de gerencia).**
- Las propuestas presentadas no podrán ser retiradas, salvo que se efectúen enmiendas al pliego de venta.
- Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados librados a favor de la "Autoridad del Canal de Panamá" en el Citibank.
- El contratista cuyo contrato haya sido resuelto por causas imputables al contratista se le impondrá la sanción de no poder recibir adjudicación alguna por el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de resolución del contrato, además no podrá retirar en nombre de terceros adjudicados, bienes objeto de las ventas.
- La validez de las propuestas será de cuarenta y cinco (45) días.

**12. LISTADO DE PRECIOS**

PROPUESTA	VÉASE HOJA(S) ADJUNTA(S)
-----------	--------------------------

**13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)**

13A. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROPONENTE <i>(Incluya dirección física y postal)</i>		13B. NÚMERO DE CÉDULA:	
		13C. NOMBRE Y TÍTULO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA:	
13D. TELÉFONO NO.:	13E. FACSIMIL NO.:	13G. FIRMA DEL PROPONENTE:	13H. FECHA:
13F. CORREO ELECTRÓNICO:			

**14. CONTRATO DE VENTA (PARA USO OFICIAL)**

14A. RENGLONES ADJUDICADOS:		14B. MONTO:
14C. NOMBRE DEL OFICIAL DE CONTRATACIONES:	14D. AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA  <i>(Firma del Oficial de Contrataciones)</i>	14E. FECHA:


**PRIMERA PARTE - FORMULARIO DE LICITACIÓN, LISTADO DE PRECIOS, CASILLA 12.**

**Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes**  
**Contrato de Venta Pública No. 17-69-SEP-L8**

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Cédula: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**NOTA:** Si no va a proponer precio en algún renglón, favor indíquelo rayando el espacio destinado para el precio.

**Condiciones de la venta: "COMO ESTÁN Y DONDE ESTÁN"**

LOTE	CANT	DESCRIPCION	UBICACION	PRECIO BASE	FIANZA DE PROPUESTA 10% DEL VALOR TOTAL DEL PRECIO PROPUESTO	OFERTA
L8-01	1  1  3	<p>LANCHA DE PILOTOS RAY II 17.75MT ESLORA, 4.84MTS MANGA, 2.62MTS PUNTAL 1.4MT CALADO. TON BRUTO 49.31TN, TON NETO 39.45TN. ALUMINIO SOLDADO, DIESEL FAB POR TWIN CITY SHIPYARD, INC.</p> <p>MOTOR DETROIT DIESEL, SERIE 71, 8 CILINDROS, 350HP, CABEZOTE 5M7433, TRANSMISION ALLISON 2:1-MH</p> <p>BOTES SALVAVIDAS JIM BOUUY, SERIE 1208 A BORDO CON CAPACIDAD PARA 8 PERSONAS CADA UNA.</p> 	MUELLE DE PASACABLES EN PARAÍSO	\$18,650.00		

## SEGUNDA PARTE – TÉRMINOS Y CONDICIONES

### II - 1. Términos y condiciones de entrega.

1. Factura y liquidación aduanal. Una vez efectuada la notificación de la adjudicación del contrato de venta, se emitirá la factura respectiva y el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para pagar la factura de venta a la Autoridad y completar el trámite de la liquidación de impuestos aduaneros. Si el contratista incumple con lo anterior, la Autoridad podrá resolver el contrato por incumplimiento imputable al contratista y ejecutará la fianza de propuesta correspondiente a los renglones adjudicados, cuando se haya exigido fianza de propuesta.
2. Plazo para remover los bienes. El contratista deberá retirar los bienes objeto de la venta dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Transcurrido este plazo, la Autoridad procederá a cobrar en concepto de almacenaje la suma de: (A) B/.10.00 diario; (B) B/. \* diario, entendiéndose que cuando no se escoge el literal B, el literal A se aplicará de manera supletoria. Este cargo será aplicado para cada día transcurrido hasta el quinto día calendario. Finalizado este plazo de almacenaje de cinco días calendario, el contratista perderá todo derecho sobre la cantidad pagada y el bien adjudicado. \*(VER ADJUNTO #1)

**II - 2. Procedimiento para la remoción de los bienes.** Una vez que el contratista haya pagado la cuantía del contrato de venta, evidenciado con la factura de venta de la Autoridad del Canal de Panamá y la cuantía asignada por concepto de impuestos aduaneros, se dirigirá al oficial de contrataciones para que éste le expida una orden de entrega para retirar los bienes.

**II - 3. Condición del bien y lugar de entrega.** Los bienes se venden “como están y donde están”.

**II -4. Clase de contrato.** Este es un contrato de venta de bienes en desuso de precio fijo.

## TERCERA PARTE – CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**III – 1. Pagos a la Autoridad.** Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados librados a favor de la Autoridad del Canal de Panamá.

**III – 2. Derechos y deberes de la Autoridad.** Serán obligaciones de la Autoridad:

1. Obtener el mayor beneficio para el Estado o los intereses públicos, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de Contrataciones y de los contratos.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Igual exigencia podrá formular al garante de la obligación.
3. Proceder oportunamente, de manera que las actuaciones imputables a la Autoridad no causen mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista;
4. Corregir en el menor tiempo posible los desajustes que pudieran presentarse, y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato. De presentarse el contratista a retirar los bienes y los mismos no se encuentren disponibles porque han sido hurtados o por error entregados a otro contratista, la ACP le reembolsará el total del pago de la factura de la Autoridad, los impuestos aduaneros y los gastos comprobables incurridos en el trámite de la liquidación de impuestos, sin derecho a reclamación posterior.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Autoridad en el desarrollo o con ocasión de un contrato, ejerciendo su competencia para promover las acciones y ser parte en procesos relacionados con el cumplimiento, interpretación, ejecución o resolución del contrato.
6. Gestionar el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. No actuar con desviación o abuso de poder, ni llevar a cabo prácticas impropias. Los empleados de la Autoridad serán responsables administrativamente por sus actuaciones y omisiones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que corresponda. La actuación indebida se considerará una falta administrativa grave.

**III – 3. Derechos y obligaciones del contratista.** El contratista tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Recibir oportunamente el objeto del contrato.
2. Colaborar con la Autoridad, en lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
3. El contratista será legalmente responsable por haber ocultado al momento de contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

**III – 4. Impuestos y derechos de introducción.** El contratista deberá cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables al contrato y pagar los impuestos de aduanas o derechos de introducción y demás impuestos y cargos similares que la República de Panamá imponga a quienes adquieren bienes exonerados en desuso de la Autoridad del Canal de Panamá.

**III – 5. Deudas del contratista con la Autoridad.** No se les adjudicarán contratos de venta de bienes en desuso de la Autoridad a contratistas que adeuden sumas a la Autoridad del Canal de Panamá por contratos previos.

**III – 6. Responsabilidad.** La Autoridad del Canal de Panamá no se hace responsable por las lesiones personales, incapacidad o muerte del contratista, de sus empleados, ni de terceros, que ocurra por causa de o en relación con la venta, el uso, o la disposición que se le dé a los bienes objeto de este contrato. El contratista exonera a la Autoridad de toda responsabilidad por cualquier y toda clase de demandas, acciones legales o reclamos como resultado o en relación con este contrato.

### III – 7. Sanción por incumplimiento de contrato.

1. El contratista cuyo contrato haya sido resuelto por causas imputables al contratista no podrá recibir adjudicación alguna como sanción por incumplimiento de contrato la cual consistirá en el impedimento de recibir adjudicaciones de órdenes de compra o contratos por el plazo de doce meses, cuando la cuantía del contrato resuelto sea superior a B/.100,000.00, y de tres meses, con cuantías hasta B/.100,000.00 y además, no podrá retirar en nombre de terceros adjudicados, bienes objeto de las ventas.
2. El plazo de la suspensión será contado a partir de la notificación de la suspensión en Internet. Si el contratista al ser sancionado está cumpliendo un periodo de sanción anterior, el nuevo periodo empezará a regir al finalizar el anterior.
3. La sanción estará sujeta al recurso de apelación, en efecto devolutivo, ante el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios. El recurso de apelación deberá ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación en Internet de la suspensión.
4. Para ser admitido el recurso, el apelante deberá estar legitimado legalmente para apelar, la resolución debe ser susceptible del recurso, y deberá ser interpuesta en término oportuno.
5. De ser admitido el recurso, el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios notificará al apelante por escrito, vía facsimile o correo electrónico, el cual contará con el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, para que sustente su pretensión y pruebas.
6. La decisión de la apelación deberá ser emitida por el Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del expediente con la presentación de las pretensiones y pruebas del apelante.
7. La resolución del Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios que recaiga sobre el recurso de apelación pone fin a la vía administrativa.

### CUARTA PARTE – INSTRUCCIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

#### IV – 1. Instrucciones a los proponentes.

1. Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
2. Se les recomienda inspeccionar los bienes antes de presentar propuestas ya que los mismos se venden “como están y donde están”.
3. Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta.
4. Para que su propuesta sea considerada, es indispensable que complete en su totalidad el punto 13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) de este ACP Formulario No. 1533.
5. Deberá adjuntar fotocopia de la cédula del proponente a su propuesta.
6. Fianza de propuesta. La fianza de propuesta es requerida para garantizar el mantenimiento de la oferta y el cumplimiento de EL COMPRADOR del pago del precio propuesto. Para que su propuesta sea considerada, deberá presentar fianza de propuesta mediante un cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio propuesto. En el acto de apertura de las propuestas, quien presida la licitación rechazará de plano aquellas propuestas que no fueron acompañadas con la fianza de propuesta. Contra el rechazo de la propuesta no cabe ningún recurso. La fianza de propuesta se devolverá después de ejecutado el contrato de venta.

#### IV – 2. Licitación pública sobre la base del precio más alto. La licitación pública sobre la base del precio más alto tiene las siguientes características:

1. Apertura de los sobres en acto público.
2. No admite la aclaración, negociación o discusión de propuestas.
3. Adjudicación del contrato al proponente calificado, que presente el precio más alto y cumpla con todos los términos y condiciones del pliego de cargos.
4. Las propuestas presentadas no podrán ser retiradas, salvo que se efectúen enmiendas al pliego de venta.

#### IV – 3. Celebración del acto público.

En la celebración del acto público se observarán las siguientes reglas:

1. El acto de licitación pública se celebrará en la fecha, hora y lugar establecidos en el pliego de venta.
2. Llegada la hora de que trata el numeral anterior no se recibirán más propuestas y el oficial de contrataciones procederá a abrirlas, una a la vez, y se dará lectura en voz alta a las mismas.
3. Terminada la lectura de las propuestas, quien presida el acto levantará un cuadro resumen, que deberá ser firmado por todos los participantes, y dejará constancia de todas las propuestas en el orden en que hayan sido leídas, con expresión del precio propuesto, el nombre de los proponentes y el nombre y cargo que ejercen los que hayan participado en el acto. Cuando algún proponente se negare a firmar o se haya retirado del acto sin firmar, se dejará constancia de ello en el cuadro resumen.
4. Concluido el acto público se unirán al expediente las propuestas presentadas.
5. El oficial de contrataciones no considerará para la adjudicación del contrato las propuestas condicionadas.
6. Cumplidas las formalidades establecidas por el Reglamento de Contrataciones, y previa resolución motivada del oficial de contrataciones o Acta cuadro resumen, según corresponda, se adjudicará el contrato al proponente calificado que presente el precio más alto y cumpla con todos los términos y condiciones del pliego.
7. La venta se declarará desierta en los casos en que no se presente ningún proponente o cuando las propuestas estén por debajo del precio mínimo establecido.

#### IV – 4. Propuestas idénticas.

Cuando se presenten propuestas idénticas se seleccionará el proponente en el siguiente orden de preferencia:

Al que se le haya adjudicado un lote o lotes que totalicen mayor valor; En el supuesto de no poder aplicarse la alternativa antes indicada, se procederá al azar tirando una moneda en presencia de testigos y se dejará constancia en el cuadro resumen con la presencia de dos testigos y los proponentes.

# **ADJUNTO NO.1**

## **REQUISITOS PARA LA REMOCIÓN DE LA LANCHAS RAY II**



# ADJUNTO NO.1

## LANCHA RAY II

### 1. ALCANCE DEL CONTRATO

- 1.1 Este contrato es aplicable a la venta de la lancha RAY II que se vende **“como están y donde están”**, ubicada en el muelle de pasacables en Paraíso, detrás del edificio 311.
- 1.2 El contratista a quien se le adjudique la lancha, debe asumir todos los costos de tránsito o de movimientos por aguas del canal o vía terrestre. Debe coordinar previo a la adjudicación del contrato una proforma de costos y una vez adjudicado el contrato debe coordinar los costos con el Capitán de Puerto y la Unidad de Arqueo de la División de Operaciones de Tránsito. Para mayor información debe llamar a los teléfonos 272-3690 de la Sección de Capitanía de Puerto del Pacífico y al 443-2207 de la Sección de Capitanía de Puerto del Atlántico.
- 1.3 La lancha deberá ser remolcada. El contratista será responsables de todos los costos relacionados con su movilización, tránsito, otros movimientos y servicios, y por cualquier daño y/o perjuicio causado a terceros y a la operación del Canal resultado de la operación de movilización de este equipo objeto de este contrato.

### 2. INSPECCIÓN DE LA LANCHA RAY II

- 2.1 Los interesados en inspeccionar la lancha RAY II, deben enviar su solicitud con sus datos personales, modelo y placa del vehículo en que asistirán, para solicitar los permisos correspondientes al siguiente correo electrónico: [VDiaz@pancanal.com](mailto:VDiaz@pancanal.com) con copia a los correos electrónicos: [DAJoseph@pancanal.com](mailto:DAJoseph@pancanal.com) y [VConnor@pancanal.com](mailto:VConnor@pancanal.com) Esta información será enviada al punto de contacto y a la garita de seguridad.
- 2.2 Los proponentes podrán inspeccionar la lancha antes de presentar una propuesta, para este fin, el oficial de contrataciones o su representante (ROC), fijará fechas determinadas de visita. La falta de inspección previa por parte de los proponentes para verificar el estado físico del bien en venta, así como de su condición y cualquier información inherente al mismo, queda bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad. En el caso de que el adjudicatario no haya realizado la inspección previa, no se admitirá reclamo alguno posterior a la adjudicación, derivado directa o indirectamente de la falta de inspección o revisión de este bien.
- 2.3 Los días de inspección serán: 15 y 18 de septiembre de 2017, de 11:30 a.m. a 2:00 p.m. El transporte a las áreas de inspección será bajo la responsabilidad de cada uno de los interesados en presentar su propuesta. La ACP no proveerá vehículos de transporte para movilizar a los proponentes.

### 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 3.1 Después de notificado la adjudicación del contrato, el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para pagar la factura de venta a la ACP y completar el trámite de la liquidación de impuestos aduaneros. Refiérase al formulario 1533, Segunda parte en términos y condiciones, numeral 1.
- 3.2 El contratista tendrá cinco (5) días hábiles para el retiro de la lancha, contados a partir de la fecha de la orden de proceder emitida por el Oficial de Contrataciones. Transcurrido el plazo para retirar se aplicará en concepto de almacenaje el cobro de la tarifa por el derecho de uso de muelle hasta cinco (5) días calendarios. La tarifa oficial de servicios marítimos en derecho de uso de muelle publicada en la página web es la siguiente:
  - 3.2.1 Buques en espacio de fondeo: A toda embarcación que ocupa un espacio en muelles y diques perteneciente a la Autoridad del Canal de Panamá o a un costado de otro buque que se encuentre en un muelle perteneciente a la Autoridad del Canal de Panamá, se le cobrará por el derecho de uso de muelle con base a su eslora máxima, como sigue:

**Tarifas por pie de eslora, por hora o fracción de hora:**  
Hasta 299.99 pies ----- B/.0.08

- Lancha RAY II : **58.23 pies eslora**

#### 4. SEGUROS

El contratista deberá presentar copia de los seguros de casco y maquinaria, y responsabilidad civil del equipo flotante que realizará la movilización de la lancha, para cubrir los daños y perjuicios que le pudiera causar a terceros y/o a la operación del Canal resultado de la movilización de los equipos objetos de esta venta por vía acuática. Estos seguros deberán presentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato de venta. La ACP revisará las pólizas y determinará si acepta o no los límites de cobertura y demás términos de las pólizas presentadas por el contratista.

4.1 La Autoridad del Canal de Panamá deberá ser considerada como asegurado adicional con derecho a reclamar como tercero y la aseguradora renuncia a su derecho de subrogarse en contra de la ACP por cualquier reclamo que tuviera en relación al contrato.

El Contratista a quien se le adjudique la venta de cualquiera de los bienes contenidos en este pliego, deberá presentar las pólizas de responsabilidad civil vehicular para los vehículos y equipo pesado que se utilicen para el retiro de los equipos por vía terrestre dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la adjudicación. Finalizado este plazo de diez (10) días hábiles, el contratista perderá todo derecho sobre la cantidad pagada y el bien adjudicado.

- a. Cobertura: Las pólizas deberán cubrir daños a la propiedad y/o lesiones personales incluyendo muerte, ocasionados a la ACP y/o sus empleados o a cualquier tercero, causados por la operación de los vehículos y equipos pesados, ya sea de propiedad de, arrendado o utilizado por el Contratista, sus Sub-contratistas, o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos para ejecución del trabajo objeto del contrato.
- b. Límites de cobertura: El Contratista mantendrá cobertura para responder por los daños ocasionados, con límites no menores a:
  - (1) En caso de equipo pesado:
    - (a) Lesiones personales: B/.100,000.00 por persona y B/.300,000.00 por accidente.
    - (b) Daños a la propiedad: B/.100,000.00 por accidente.
  - (2) En caso de vehículo utilizado con el único propósito de transportar pasajeros o mercancía liviana:
    - (a) Lesiones personales: B/.5,000.00 por persona y B/.10,000.00 por accidente.
    - (b) Daños a la propiedad: B/.5,000.00 por accidente.
    - (c) Otros términos y condiciones del seguro: Se deberá indicar que el seguro no podrá ser cancelado o modificado sin que medie notificación escrita por parte de la aseguradora al oficial de contrataciones de la ACP que administra el contrato, a la siguiente dirección:

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ  
División de Administración Financiera y de Riesgo  
Sección de Comercialización  
Oficial de Contrataciones  
Edificio 745, Corozal Oeste

4.2 La aseguradora deberá obtener acuse recibo por parte del oficial de contrataciones para que la notificación se considere válida.

La vigencia de las pólizas de seguros será desde la fecha de inicio de los trabajos objeto del contrato, hasta la terminación de los servicios, sin limitar obligaciones y responsabilidades.

4.3 En caso de necesitar más tiempo para la emisión de las pólizas de seguros la petición deberá ser presentada por escrito al Oficial de Contrataciones, quien determinará si amerita una extensión razonable de tiempo que no podrá ser mayor a siete (7) días calendarios. En caso de conceder esta extensión, el contratista deberá pagar a la ACP una multa por entrega tardía mediante la siguiente fórmula: 7% del valor total del contrato (V), dividido entre 30 y multiplicado por cada día calendario de atraso (DA):  $((7\% \times V \div 30) \times DA)$ .

4.4 En el caso que el contratista no pague la multa impuesta se hará efectiva la fianza de propuesta.

4.5 La ACP no brindará ningún tipo de apoyo de personal o equipo para el retiro en sitio de los bienes adjudicados, es responsabilidad del contratista (s) a quien se le adjudique el o los bienes, proveer todo personal y equipo que



requiera para su retiro y transporte seguro y en cumplimiento con todas las reglas y normas establecidas por la ACP y la República de Panamá.

## **5. PAGOS**

- 5.1. El contratista tendrá que realizar un solo pago por adelantado del monto de su propuesta por la cual se le hizo la adjudicación, de acuerdo al formulario 1533, Segunda parte en términos y condiciones, numeral 1.
- 5.2. El contratista tendrá cinco (5) días hábiles para efectuar el pago único, contados a partir del recibo de la notificación de la adjudicación del contrato de venta y, previo al retiro de la lancha adjudicada.

## **6. CUMPLIMIENTO CON LEYES, RESTRICCIONES, LIMITACIONES Y REQUISITOS PARA LAS LICENCIAS**

- 6.1. El contratista deberá pagar todos los impuestos de aduana, tasas y cargos similares que puedan ser aplicados por la República de Panamá o por cualquier otra entidad con relación a los equipos flotantes adquiridos por el Contratista de acuerdo con los términos y condiciones aquí establecidas.
- 6.2. La Autoridad del Canal de Panamá no será responsable de impuestos, tasas u otros cargos impositivos que puedan recaer en el contratista como resultado del presente contrato, o que hayan sido impuestos sobre cualquier propiedad transferida bajo el presente contrato, por lo que se recomienda a los proponentes investigar el monto estimado a pagar aplicable y requerido por las entidades estatales.
- 6.3. En referencia al cumplimiento con el reglamento marítimo de la ACP, antes de iniciar el remolque del bien por aguas del canal, deberán consultar y coordinar lo requerido con la División de Operaciones de Tránsito, Sección de Capitanía de Puerto.
- 6.4. Una vez adquirido el equipo flotante, el contratista es el único responsable de éste y estará obligado a cumplir y pagar a su costo cualquier requisito o trámite adicional que pueda ser aplicado por la República de Panamá o por cualquier otra entidad con relación a los equipos flotantes adquiridos y que corresponda como resultado del uso o destino final que le dé el contratista al equipo flotante adquirido de acuerdo con los términos y condiciones aquí establecidos.
- 6.5 La Autoridad del Canal de Panamá no será responsable en ningún caso por el incumplimiento del contratista de normas de seguridad, ambientales o de cualquier otra índole que esté obligado a cumplir por razón de la ejecución de términos y condiciones aquí establecidos, por lo cual se recomienda a los proponentes investigar lo relativo a la normativa aplicable al destino o uso final que se le va a dar al bien adquirido.

## **7. REMOCIÓN DE LA LANCHA**

- 7.1 Antes de realizar el movimiento de retiro de la lancha se deberá notificar por escrito a la División de Operaciones de Tránsito, a la Sección de Capitanía de Puerto al teléfono 443-2207 y a la Sección de Tránsito Marítimo y Arqueo de la Autoridad del Canal de Panamá, por intermedio del Equipo de Ventas y Disposición de Bienes Excedentes de la Autoridad del Canal de Panamá. La Sección de Capitanía de Puerto le indicará de las inspecciones que debe cumplir antes de ser remolcada o de cualquier requerimiento adicional para su tránsito. Los días empleados para las inspecciones o arreglos al equipo se darán antes de emitir la orden de proceder.
- 7.2 La lancha RAY II será remolcada por el contratista desde el muelle de pasacables en Paraíso hasta el sitio final indicado por el contratista. El Contratista deberá obtener la autorización escrita de la Sección de Tránsito Marítimo y Arqueo.

# **ADJUNTO NO.2**

## **EJEMPLO DE CARTAS**

### **PERSONA NATURAL Y JURÍDICA**

# PERSONA NATURAL

Señores  
Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes  
Autoridad del Canal de Panamá  
Ciudad.

Respetados señores:

Quien suscribe \_\_\_\_\_, actuando en mi propio nombre y representación y con cédula No. \_\_\_\_\_, hago constar que se he girado el cheque No. \_\_\_\_\_ fechado \_\_\_\_\_ a favor de la Autoridad del Canal de Panamá, y debidamente certificado, con la finalidad de que sea presentado y utilizado como garantía por el señor \_\_\_\_\_, con cédula No. \_\_\_\_\_ dentro de la Licitación No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para la adquisición de \_\_\_\_\_.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Cédula No.

# PERSONA JURÍDICA

Señores  
Equipo de Venta y Disposición de Bienes Excedentes  
Autoridad del Canal de Panamá  
Ciudad.

Respetados señores:

Quien suscribe \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa  
\_\_\_\_\_, con RUC \_\_\_\_\_, hago constar que se ha girado el  
cheque No. \_\_\_\_\_ fechado \_\_\_\_\_ a favor de la Autoridad del Canal de Panamá, y debidamente  
certificado, con la finalidad de que sea presentado y utilizado como garantía por el señor \_\_\_\_\_,  
con cédula No. \_\_\_\_\_ dentro de la Licitación No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para la  
adquisición de \_\_\_\_\_.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Cédula No.